RESOLUCIÓN No. 046 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 003 DE 2022"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especiales la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 041 del 2022, se dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *No. 003 de 2022***", cuyo objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INVENTARIO Y LA DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S."**

Que mediante Resolución No.042 del 19 de julio de 2022, se conformó el comité evaluador para iniciar con el proceso de evaluación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *No. 003 de 2022***.

Que se hace necesario modificar el Comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis del informe financiero final de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *No. 003 de 2022***.

Que las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 consagra que:

> ***"Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis del informe financiero final de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual ***SELECCIÓN ABREVIADA*** **DE MENOR CUANTÍA *No. 003 de 2022***, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INVENTARIO Y LA DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembros del comité evaluador al Dr. **DANIELA RIVERA GARCÍA,** abogada del área jurídica y de contratación del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** el señor **ANDYSON LAVAO MORALES,** contratista del área administrativa y financiera del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** y la señora **LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ,** Líder administrativo y financiero del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, quienes deberán realizar la evaluación de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso ***SELECCIÓN ABREVIADA*** **DE MENOR CUANTÍA** ***No. 003 de 2022.***

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 01 de agosto de 2022.

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

NATALIA TRUJILLO GAMEZ
Abogada Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.